

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

408

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR SALARIOS DE TRAMITACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación sobre revisión de prestaciones por desempleo, a la persona que a continuación se indica, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

DNI: EX6953815H

Nombre y apellidos: Paulo Sergio Da Silva

Motivo: Revocación del derecho de prestaciones

Le fueron reconocidas prestaciones por desempleo por el cese definitivo. Impugnado, por Vd. el acuerdo extintivo, se ha producido resolución judicial, que determina su derecho a percibir los correspondientes salarios de tramitación, que resultan incompatibles con las prestaciones por desempleo.

Se comunica por parte del Fogasa a este Organismo que se ha reconocido y abonado al trabajador arriba mencionado 150 días en concepto de salarios de tramitación a partir del 03 de septiembre de 2008.

De acuerdo con el n.º 4 del art. 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en el caso de existir un período que corresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a las prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho período.

Dispone usted de un plazo de 15 días, desde la notificación de esta comunicación, para presentar la nueva solicitud de prestación por desempleo. En este caso, el derecho le nacerá, de acuerdo con las nuevas circunstancias, al día siguiente de la finalización de dichos períodos de salarios de tramitación, y se efectuará la regularización de las prestaciones percibidas y las nuevas a percibir.

De no formularse la solicitud, o en caso de que, en la fecha indicada como de nacimiento del derecho, se encontrara usted en algún supuesto de incompatibilidad con el derecho a prestaciones, no se le reconocerán éstas, considerándose percibido como cobro indebido.

Transcurrido este plazo, haya o no formulado alegaciones, se dictará Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por ley 4/92 de 13 de enero y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es de su DNI. o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada ley 30/92, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal puede instar el inicio de un procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta unidad administrativa.

En Guadalajara, 27 de enero de 2012.—La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

400

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Medio Ambiente
y Medio Rural y Marino**

Comisaría de Aguas

**ANUNCIO DE SOLICITUD DE MODIFICACION
DE CARACTERÍSTICAS**

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando modificación de características de una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: Jose Maria Sánchez Gómez (03085814L)

Destino del aprovechamiento: Riego

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Río Tajuña

Volumen máximo anual total: 1348 m3/año

Caudal de agua solicitado: 0,22 l/s

Caudal máximo instantáneo: 0,66l/s

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

Nº Captacion: 1

Término: Armuña de Tajuña

Provincia: Guadalajara

Finca: "Puente"

Polígono: 5

Parcela: 5009

X: 497117

Y: 4487034

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

Término : Armuña de Tajuña

Provincia: Guadalajara

Finca: "Puente"

Polígono: 5

Parcela: 5009

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el ayuntamiento de Armuña de Tajuña, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª Planta -C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 42474/08 (Ref. Alberca 1201/2008).

En Madrid a 20 de enero de 2012.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

390

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr.

Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
937/2011	46716617Y	MERITXELL CAMINERO JORDANA	L.O. 1/1992 - 23.a)
945/2011	03121535K	MARCOS GARCIA LOPEZ	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)
954/2011	08996892M	ALBERTO SANCHEZ BENAVENTE	L.O. 1/1992 - 26.a)

Guadalajara, 23 de enero de 2012.—El Delegado del Gobierno P.D. El Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06) P.S. La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo

391

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones

de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
1267/2011	48998863P	M ^a DOLORES JIMENEZ JIMENEZ	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)
1396/2011	X9492213K	SERGIU IONUT GAVANEANU	L.O. 1/1992 - 23.a)
1426/2011	03093838Q	JAVIER VAZQUEZ MELENDEZ	L.O. 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 23 de enero de 2012.—El Subdelegado del Gobierno P.S. La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo

392

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titula-

res las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Guadalajara, 24 de enero de 2012.—El/la Jefe/a Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1910503288	JOSE PABLO MORA BASANTE	X9730890G	ALARILLA	22/11/2011
1910593122	LORENZO VICENTI DE JUAN	03116135	ARMUÑA DE TAJUÑA	29/11/2011
1911451700	PEDRO CABALLERO REINARES	51379723	AZUQUECA DE HENARES	21/11/2011
1911509611	SOUFIANE EL MOUSSAOUI	X2135630B	CHILOECHES	02/12/2011
1912022722	VASILE DANUT STEFAN	X6755437S	MADRID	05/01/2012
1908852333	PEDRO ALMEIDA BEJARANO	09027670	PIOZ	15/09/2011

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO

Economía y Hacienda

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan

423

en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/Doctor Mayoral, nº 4, 1ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO EXPTE.	ACTO A NOTIFICAR	CONCEPTO PROCEDIMIENTO
JAIME-ANDRES MOSQUERA HERRERA	X5072330W	257/2002	COMUNICACIÓN DE DECRETOS ANULANDO RECIBOS IBI AÑOS 2008-2009-2010-2011	I.B.I. DE LA FINCA EN C/ BOLIVIA, 6, E, 05, C

Guadalajara, a 31 de enero de 2012.—El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

422

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/Doctor Mayoral, nº 4, 1ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
JOSE NOVA ALONSO	03097802R	3505/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 742/2006 2007-2008	732,80 €
SANTIAGO ESCUDIER GRANDE	51626117H	1065/2011	TASA POR CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS 13942/2010 2010	348,44 €
ARTIMADE C.B.	E19013143	1065-1223/2011	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas 996-14147/2010 2007	1062,31 €-83,16 €
M DOLORES MANZANO MERINO	03106540E	168/2011	TASA O.V.P. VELADORES 24123/2011 2011	18,00 €

Guadalajara, a 31 de enero de 2012.—El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

430

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL
DE UNIONES CIVILES O DE HECHO

Aprobado con carácter inicial el Reglamento del Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de diciembre de 2011 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de 19 de diciembre de 2011, a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias, sin que éstas se hayan producido, el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo, por lo que de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento con el siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL
DE UNIONES CIVILES O DE HECHO.

Artículo Primero.- Carácter y ámbito de aplicación.

El Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho del Ayuntamiento de Guadalajara tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse todas las uniones de convivencia no matrimonial en la forma y con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento, el cual será de aplicación a las personas que, con los requisitos exigidos, decidan someterse a él de forma voluntaria mediante la inscripción de la unión.

Los miembros de las uniones civiles o de hecho inscritas gozarán de los derechos y obligaciones que les sean reconocidas por las normas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los términos que éstas señalen.

Artículo Segundo.- Requisitos personales.

1.- Podrán solicitar su inscripción en el Registro todas aquellas personas que convivan en pareja, con independencia de su orientación sexual, que por libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial de forma libre, pública, notoria y estable al menos durante un periodo ininterrumpido de 6 meses, existiendo una relación de afectividad.

2.- Para poder solicitar la inscripción en el Registro, ambos miembros de la unión deberán estar empadronados en el Municipio de Guadalajara, como residentes habituales, con una antelación mínima de 6 meses anteriores a la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Uniones Civiles o de Hecho.

3.- También podrán solicitar la inscripción, todas aquellas personas que convivan en pareja y acrediten la inscripción, con carácter previo a su empadronamiento en el municipio de Guadalajara, por un período mínimo de seis meses en cualquier Registro Público de Uniones Civiles o de Hecho, ya sea municipal o autonómico.

Artículo Tercero.- Prohibiciones.

1.- No podrán constituirse en uniones civiles o de hecho:

- a) Los menores de edad no emancipados.
- b) Las personas ligadas por vínculo matrimonial.
- c) Las personas que formen una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión civil o de hecho inscrita con otra persona.
- d) Los parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- e) Los parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.
- f) Los incapacitados por sentencia judicial firme, salvo que aporten la autorización judicial a que hace referencia el artículo sexto 2 f).

2.- No podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviese afectado por deficiencias o anomalías psíquicas, en cuyo caso tendrá que aportar dictamen médico sobre su aptitud para consentir en la unión.

3.- No podrá pactarse la constitución de una unión civil o de hecho con carácter temporal, ni someterse a condición.

Artículo Cuarto.- Extinción de la unión.

1.- Las uniones de hecho se extinguirán por las siguientes causas:

- a) De común acuerdo.
- b) Por decisión unilateral de uno de los miembros notificada fehacientemente al otro por cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- c) Por muerte de uno de los miembros de la unión.
- d) Por separación de hecho de más de seis meses de duración.
- e) Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión.

2.- La terminación o extinción de la unión será objeto de cancelación de la inscripción en el Libro General de Uniones Civiles o de Hecho.

3.- A la solicitud de extinción de la Unión según Anexo IV habrá de acompañarse el original del folio en que figure la inscripción básica entregado a los integrantes de la unión.

Artículo Quinto.- Inscripción.

A) Inscripciones básicas:

1.- La primera inscripción de cada unión que, con el carácter de básica, se extienda en el Registro, se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de los dos integrantes de la unión ante el funcionario encargado del Registro General del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya y tendrá por objeto hacer constar la existencia de la convivencia de carácter no matrimonial, recogiendo los datos personales suficientes para la correcta identificación de los miembros de la unión, su domicilio y la fecha en que se hubiere constituido.

2.- En todo caso, la previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida en relación de afectividad, deberá acreditarse mediante dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles a través de la oportuna comparecencia ante el encargado del Registro General del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya o mediante acta notarial.

B) Inscripciones complementarias:

1.- También podrá anotarse en la inscripción básica, la existencia de convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión mediante indicación al margen de la inscripción, siempre que no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos o gravemente perjudiciales para uno de ellos, realizándose en extracto y haciendo referencia al documento que sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

2.- Los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales podrán ser presentados en ulteriores comparecencias conjuntas de los miembros de la unión ante el Encargado del Registro General del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya, personalmente o por apoderado con poder notarial especial, acompañados de la solicitud de inscripción del convenio regulador.

C) Inscripciones marginales:

1.- A solicitud de ambos interesados podrá hacerse constar, con nota al margen de la inscripción básica el traslado de su residencia a otro municipio, así como la modificación de cualquier otra circunstancia consignada en las inscripciones de fecha anterior.

2.- Las anotaciones relativas al término o extinción de la unión por las causas previstas en el artículo cuarto se practicarán a instancia de ambos miembros en caso de mutuo acuerdo o a instancia de cualquiera de sus miembros, mediante comparecencia personal o por medio de apoderado con poder notarial especial aportando el justificante de la causa de extinción o mediante escritura pública en que conste la voluntad de ambos o de uno de los miembros de la unión de dar ésta por extinguida, acompañada en todo caso del original del folio en que figure la inscripción básica entregado a los integrantes de la unión.

Artículo Sexto.- Procedimiento para la inscripción.

1.- La solicitud de inscripción en Registro se efectuará mediante instancia en modelo normalizado según Anexo I dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, suscrita por ambos miembros y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, en la que se consignará:

a) Nombre, apellidos, lugar de nacimiento, estado civil, domicilio y número de identificación personal de ambos miembros.

b) Que constituyen una unión de convivencia no matrimonial en los términos establecidos en el presente Reglamento.

c) Que no estén incurso en ninguno de los supuestos del artículo tercero.

d) Que ambos solicitantes se hallan debidamente empadronados en el municipio de Guadalajara como residentes habituales con una antelación mínima de 6 meses anteriores a la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Uniones Civiles o de Hecho.

e) Que ambos solicitantes se hallan inscritos con una antelación mínima de seis meses en cualquier Registro

público, ya sea municipal o autonómico, de Uniones Civiles o de Hecho en el momento de solicitar el empadronamiento en el municipio de Guadalajara.

2.- A la solicitud se acompañará:

a) Copia de los documentos de identificación, según los casos:

- Ciudadanos españoles: Documento nacional de identidad.

- Ciudadanos de la Unión Europea y familiares de los mismos: Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros y pasaporte o documento de identidad. Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión en su caso.

- Ciudadanos del resto de Estados: Pasaporte y autorización de residencia (temporal o de larga duración) en España.

b) Certificado o fe de estado que acredite la condición de soltero, viudo o divorciado.

c) Certificado del padrón municipal de habitantes de Guadalajara que acredite que ambos solicitantes de la unión están empadronados como residentes habituales con una antelación mínima de 6 meses anteriores a la fecha de entrada en el Registro General de la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho.

d) Acta de previa convivencia ininterrumpida durante al menos 6 meses, según Anexo II, suscrita por dos testigos mayores de edad, extendida ante el Encargado del Registro General del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya o acta notarial acreditativa de dicha convivencia.

e) Justificante del ingreso de la Tasa establecida o que establezca la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal.

f) Sentencia de incapacitación y autorización judicial actualizada de capacitación para contraer matrimonio a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho, en su caso.

g) Convenio regulador de sus relaciones personales y patrimoniales, en su caso.

i) Fotocopia del libro de familia en el caso de que los declarantes tengan hijos en común.

3.- La instancia se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento mediante comparecencia personal y conjunta de los solicitantes, en unión de los dos testigos o adjuntando acta notarial de convivencia, ante el funcionario encargado del Registro General del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

La comparecencia podrá así mismo efectuarse por medio de apoderado con poder notarial especial para ello.

4.- Presentada la solicitud y documentación que la acompañe, será examinada por el funcionario encargado del Registro General del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya, el cual indicará a los comparecientes, en su caso, los defectos observados, para que los subsanen en el plazo de diez días, procediéndose a la apertura del oportuno expediente administrativo.

Si se observan defectos no apreciados por el encargado del Registro en el momento de la presentación, se comunicará por escrito esta circunstancia a los solicitantes y se les concederá un plazo de subsanación de diez días, quedando en suspenso mientras tanto la tramitación del expediente.

5.- Completada la documentación, el Secretario General o funcionario que le sustituya o en quien delegue, elaborará una propuesta de resolución sobre la inscripción y la elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que disponga la inscripción o su denegación.

6.- Dictada la resolución por la Alcaldía-Presidencia que disponga la inscripción, el Secretario General o funcionario que le sustituya o en quien delegue procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro General, dando fe pública de la inscripción, que firmará conjuntamente con ambos integrantes de la unión, según Anexo III.

Artículo Séptimo.- El Libro General.

1.- El Registro estará a cargo de un funcionario encargado del mismo y se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezará y cerrará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

2.- La primera inscripción de cada unión tendrá el carácter de inscripción básica, en la que se anotarán las inscripciones complementarias y marginales que se produzcan con posterioridad en el Libro General relativas a esta unión.

Artículo Octavo.- Publicidad.

Con el fin de garantizar la intimidad personal de los inscritos, no se dará publicidad al contenido de los asientos en el Libro General, excepto mediante certificaciones, que podrán ser literales, que expida el Secretario General o funcionario que le sustituya o en quien delegue, a instancia exclusiva de cualquiera de los miembros de la unión o de los jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo Noveno.- Beneficio respecto del personal del Ayuntamiento.

En relación con el personal al servicio del Ayuntamiento de Guadalajara, los integrantes de las uniones civiles o de hecho tendrán los mismos beneficios reconocidos a los funcionarios ligados por un vínculo matrimonial.

Disposición final.

En lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la normativa estatal o autonómica relativa a uniones civiles o de hecho.

Disposición transitoria única.

Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de este Reglamento se regirán por el Reglamento anterior.

Disposición derogatoria.

El Reglamento Municipal de Uniones Civiles o de Hecho publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n° 18, de 11 de febrero de 2005, queda dero-

gado al momento de entrada en vigor del presente Reglamento.

Entrada en vigor del Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y transcurrido el plazo de 15 días a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Contra el precedente Reglamento, dada su consideración de disposición general, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 31 de enero de 2012.—El Alcalde, Antonio Román Jasanada

325

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

UNIDAD DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

COMUNICACIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA

Nº EXPEDIENTE DE APREMIO: 15.887

Nº EXPTE. R. SUBSIDIARIA:

SUB2011/000022

RESPONSABLE: MARTÍN GONZÁLEZ, ENRIQUE.

C.I.F. 30476041Y

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CL. JOSE ANTONIO, 42 3º C 19.160.- CHILOECHES (GUADALAJARA).

TITULAR DE LOS CRÉDITOS: GARCÍA SEDEÑO, IVÁN

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 18 de enero de 2012.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

326

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO DE EXPEDIENTE DE DERIVACIÓN SUB2011/000007

EXPTE : 4067

NIF/CIF: 010688661 D

*NOMBRE: CARVALHO*DA FONSECA,JORGE EMANUEL*

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CL PLASTICO (EL), 5 AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 18 de enero de 2012.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dis-

323

pone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

EXPTE	NIF/CIF	NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO
3049	A5915697	6 INTERLANCE CARGO S.A.	CL MENENDEZ PELAYO, 218 BARCELONA BARCELONA
3193	050275996	C SIMON*MOLINA,JUAN	AV MONTE IGUELDO, 90 2 D MADRID MADRID
3205	009008054	N TOLEDO*CASADO,DANIEL	CL CARABAÑA, 19 BJ 3 ALCALA DE HENARES MADRID
4387	008996132	G HERNANDEZ*REQUENA,GREGORIO	CL NUÑEZ DE GUZMAN, 6 4 B ALCALA DE HENARES MADRID
4429	080071753	J MARTIN*LAGUNA,FRANCISCO JAVIER	CL BONIFACIO GIL, 18 BADAJOZ BADAJOZ
4706	X3415431T	DIALLO,AMADOU	CL SORIA, 3 4 A TORREJON DE ARDOZ MADRID

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 17 de enero de 2012.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

324

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EXPTE	NIF/CIF	NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO
3333	046920538	D HERRERO*BRUNNER,CARMEN	CL ENCINAR, 5 LORANCA DE TAJUÑA GUADALAJARA
3502	003102181	X CALLEJA*GUTIERREZ,JULIAN	CL LOPE DE VEGA, 25 VILLANUEVA DE LA TORRE GUADALAJARA
50962025		M SANCHEZ RAMIRO, M JOSEFA	CL LOPE DE VEGA, 25 VILLANUEVA DE LA TORRE GUADALAJARA
5799	008957654	M CAMPOS*ALMAZAN,MARIA CARMEN	AV PAPA NEGRO, 20 2 8 MADRID MADRID
6274	008951270	S DIAZ*RODRIGUEZ,MARIA	CL MOGUER, 9 ALJARAQUE HUELVA

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 18 de enero de 2012.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

399

Ayuntamiento de Marchamalo

EDICTO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el B.O.P. núm. 149, de fecha 14/12/2011, del

anuncio por el que se hacía pública la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los acuerdos adoptados surtirán efecto, una vez publicados en el B.O.P. y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente ordenanza y contra los mismos podrá interponerse recurso - contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La parte dispositiva de los acuerdos adoptados, es la siguiente:

PRIMERO.- Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, en los siguientes términos:

- Crear un nuevo grupo de tarifas “4.1.7 Utilización de pistas de padel”.

1 hora, sin luz	6,00 € /hora
1 hora, con luz	7,50 € /hora
1 hora y 1/2, sin luz	8,50 € /hora
1 hora y 1/2, con luz	10,50 € /hora

Añadir las tarifas por impartición de clases de padel en los respectivos epígrafes 4.2.1. Programa deportes para adultos y 4.2.2 Programas escuelas deportivas, tal y como consta a continuación:

4.2.1. Programa deportes para adultos.

Clases de padel con monitor	Precio alumno por 1 hora semanal	Precio alumno por 2 horas semanales
En grupo de 4 alumnos, 1/2 temporada (5 meses)	120,00 €	220,00 €
En grupo de 4 alumnos, temporada (10 meses)	220,00 €	400,00 €
En grupo de 3 alumnos, 1/2 temporada (5 meses)	155,00 €	285,00 €
En grupo de 3 alumnos, temporada (10 meses)	285,00 €	520,00 €
En grupo de 2 alumnos, 1/2 temporada (5 meses)	225,00 €	425,00 €
En grupo de 2 alumnos, temporada (10 meses)	425,00 €	800,00 €
Clase individual, 1/2 temporada (5 meses)	420,00 €	800,00 €
Clase individual, temporada (10 meses)	800,00 €	1.500,00 €

4.2.2. Programa Escuelas Deportivas (4 a 18 años)

Clases de padel con monitor	Precio alumno por 1 hora semanal	Precio alumno por 2 horas semanales
En grupo de 4 alumnos, 1/2 temporada (5 meses)	120,00 €	220,00 €
En grupo de 4 alumnos, temporada (10 meses)	220,00 €	400,00 €
En grupo de 3 alumnos, 1/2 temporada (5 meses)	155,00 €	285,00 €
En grupo de 3 alumnos, temporada (10 meses)	285,00 €	520,00 €

Clases de padel con monitor	Precio alumno por 1 hora semanal	Precio alumno por 2 horas semanales
En grupo de 2 alumnos, 1/2 temporada (5 meses)	225,00 €	425,00 €
En grupo de 2 alumnos, temporada (10 meses)	425,00 €	800,00 €
Clase individual, 1/2 temporada (5 meses)	420,00 €	800,00 €
Clase individual, temporada (10 meses)	800,00 €	1.500,00 €

Marchamalo, a 27 de enero de 2012.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de incoación de oficio de expediente de baja por inscripción indebida a la/s persona/s que a continuación se relacionan, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones sobre la

445

gestión y revisión del Padrón Municipal, por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Transcurrido el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y dispuesto para que el interesado manifieste si esta o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es este municipio donde reside mayor número de días al año, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento para que la Alcaldía resuelva acordando la baja de oficio.

INSCRIPCIONES QUE CAUSARÍAN BAJA:

1.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 751
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	LUPIANA
NUMERO: 2A	PISO:	PUERTA:
DATOS DE INSCRIPCIONES		
Nº ORDEN: 3	NOMBRE Y APELLIDOS:	ALEXANDRU NICOLAE BANICA POPA
SEXO: MASCULINO		
F. y lugar Nacimiento: 12-03-2008	AMBITE (MADRID)	NAC.: RUMANA. N.I.E. _____

2.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 751
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	LUPIANA
NUMERO: 2A	PISO:	PUERTA:
DATOS DE INSCRIPCIONES		
Nº ORDEN: 4	NOMBRE Y APELLIDOS:	RAFAEL GABRIEL BANICA POPA
SEXO: MASCULINO		
F. y lugar Nacimiento: 20-09-2009	AMBITE (MADRID)	NAC.: RUMANA. N.I.E. _____

3.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 692
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	DON LUIS
NUMERO: 6	PISO: 03	PUERTA: B

DATOS DE INSCRIPCIONES

N° ORDEN: 1	NOMBRE Y APELLIDOS:	VASILE BANICIOIU
SEXO: MASCULINO		
F. y lugar Nacimiento: 27-04-1969 RUMANIA	NAC.:RUMANIA Pasaporte: 10742744	

4 - DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 599

DATOS DE LA VIVIENDA

TIPO VIA: AVDA	NOMBRE VIA:	GUADALAJARA (DE)
NUMERO: 29	PISO:	PUERTA:

DATOS DE INSCRIPCIONES

N° ORDEN: 7	NOMBRE Y APELLIDOS:	FLORIAN IOTU
SEXO: MASCULINO		
F. y lugar Nacimiento: 15-06-1980 RUMANIA	NAC.:RUMANIA Pasaporte: 11392156	

5.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 692

DATOS DE LA VIVIENDA

TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	DON LUIS
NUMERO: 6	PISO: 03	PUERTA: B

DATOS DE INSCRIPCIONES

N° ORDEN: 3	NOMBRE Y APELLIDOS:	ROMINA GABRIELA BANICIOIU
SEXO: FEMENINO		
F. y lugar Nacimiento: 20-12-2003 RUMANIA	NAC.:RUMANIA Pasaporte: 11690619	

6.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 342

DATOS DE LA VIVIENDA

TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	VICTORIA
NUMERO: 9	PISO: BJ	PUERTA: 01

DATOS DE INSCRIPCIONES

N° ORDEN: 5	NOMBRE Y APELLIDOS:	MELANA ENIKO MOLDOVAN
SEXO: FEMENINO		
F. y lugar Nacimiento: 12-03-1968 RUMANIA	NAC.:RUMANIA Pasaporte: 06956647	

En Mondéjar, a 1 de febrero de 2012.-El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

457

Ayuntamiento de Sigüenza**DECRETO DE ALCALDÍA 82/2012**

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE PROFESOR/A DE ADULTOS PARA IMPARTIR CLASES DE INGLÉS Y OTRA PLAZA PARA IMPARTIR CLASES DE LA COMUNICACIÓN PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE SIGÜENZA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación mediante concurso de méritos en régimen de personal laboral temporal por obra y servicio

determinado, de dos plazas de profesores /as de adultos: una plaza de profesor/a para impartir a clases de inglés nivel iniciación I y II y otra plaza de profesor/a para impartir clases de tecnologías de la información y comunicación: Ofimática Básica, avanzada e Internet para el curso académico 2011-2012.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de alcaldía de fecha 10 de enero de 2.012, y en virtud del artículo 20 del real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del estado, y del artículo 21.1.g), de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

1.- Relación de aspirantes admitidos: profesor/a para impartir clases de inglés:Aspirantes admitidos:

1. D. ^a Esther Ballesteros Díaz	DNI 3.124.104-Z
2. D. ^a Beatriz Lozano Ortega	DNI 03.138.811-R
3. D. ^a Marina Malo Alvaro	DNI 09.039.316-V
4. D. ^a Ana Merino Díaz	DNI 03.126.023-R

Aspirantes excluidos:

Nombre y apellidos	DNI-NIE	Causa de exclusión
1-D. ^a Gema Merino Egido	03.125.625-V	A
2-D. Pedro Cárdenas Torres	70.166.405-Y	A

Causa exclusión A: No reúnen alguno de los requisitos indicados en la base tercera, apartado 2.1-e) condiciones específicas para plaza de profesor de inglés, de la convocatoria y bases de selección.

2.-Relación de aspirantes profesor/a para impartir clases de tecnologías de la información y comunicación informática:Aspirantes admitidos:

1.- D. Francisco José López Moreno DNI 03.132.872-1

Aspirantes excluidos:

Nombre y apellidos	DNI-NIE	Causa de exclusión
1-D. Ignacio Jesús Blasco de Mingo	03.131.997-H	A
2-D. ^a M. ^a Milagros Lozano Martínez	03.110.059-E	B
3-D. Benito Miguel Díaz del Pino	04.210.873-X	B
4-D. Moisés Aparicio Blanco	47.061.889-W	B
5-D. Santiago de la Fuente Parra	03.120.604-X	B
6-D. ^a Raquel Sanz García	03.127.257-Q	B
7-D. ^a Isabel Taboada Costas	76.928.555-H	A -B
8-D. Pedro Cárdenas Torres	70.166.065-Y	B
9-D. Rubén López Ballestín	70.166.465-C	C

Causa exclusión A: No aporta la declaración (anexo II exigida en la base tercera, apartado .1.-b) y d)- Condiciones de admisión comunes para ambas plazas de profesor/a de adultos, de la convocatoria y bases de selección que regulan el proceso de selección.

Causa exclusión B: No reúnen el requisito indicado en la en la base tercera, apartado 2.2.-f) -condiciones específicas para plaza de profesor/a de tecnología de la información y la comunicación: Ofimática Básica, avanzada e Internet, de la convocatoria y bases de selección, referente a la posesión de titulación universitaria: Licenciaturas, diplomaturas y Grados en informática, Telecomunicaciones...

Causa exclusión C: Presentación de solicitud para participar en el proceso de selección fuera del plazo legalmente establecido, de conformidad con lo establecida en la base cuarta. forma y plazo de presentación de instancias.

Segundo. los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. la composición de la Comisión de Selección y la fecha de su constitución para proceder a la valora-

ción de los méritos se publicará al tiempo que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tras finalizar el plazo para presentar alegaciones o subsanar los defectos.

Cuarto. publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza a, 2 de febrero de 2012; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, El Secretario, José Manuel Latre Reble. El Alcalde, Ramón Vázquez Rodríguez.

462

Ayuntamiento de Hita

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de imposición de los tributos que se expresan a continuación, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública:

Ordenanza reguladora de la tasa por Prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Se adjunta el texto íntegro de la Ordenanza.

En Hita, a tres de febrero de dos mil doce.—El Alcalde, José Ayuso Blas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Hita por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la [∞]Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio[±], que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa las prestaciones básicas de carácter personal y doméstico que comprenden: las atenciones necesarias en la realización de tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación o servicio de comidas, aseo personal y otras de naturaleza análoga para facilitar al beneficiario su desenvolvimiento en el domicilio.

III. SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES.

Artículo 3

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas que hagan uso de este Servicio de Ayuda a Domicilio.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades, en su caso.

Para la determinación de los deudores principales, la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

IV. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 4

La cuota mensual a abonar por cada beneficiario será la cantidad resultante de multiplicar el número de horas prestadas cada mes por el precio/hora que será fijado por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en cada convenio, siendo el precio actual de 10,25 y 11 euros, según se trate de beneficiarios básicos o dependientes.

V. DEVENGO.

Artículo 5

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se tiene la condición de usuario de los servicios objeto de la presente Ordenanza y hasta que se cesa en dicha condición.

La situación de reserva de plaza a que da lugar la ausencia temporal del usuario se considerará como periodo de prestación del servicio a todos los efectos.

En los casos de inicio o cese del servicio la cuota se prorrateará por quincenas naturales.

VI. PAGO DE LA TASA.

Artículo 6

Las cuotas se determinarán al iniciarse la prestación del servicio o al inicio del año y serán revisadas anualmente de conformidad con lo que establezca el Convenio para la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que suscriba este Ayuntamiento con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, o en su defecto por el I.P.C. previsto en los Presupuestos Generales del Estado.

El pago se realizará en los cinco primeros días de cada mes, sin perjuicio de la liquidación definitiva posterior, que podrá compensarse en el mes siguiente.

La falta de pago de dos mensualidades seguidas o alternas podrá dar lugar a la suspensión del servicio.

Si la prestación no comprendiera un mes completo, por causas de ausencias voluntarias de los beneficiarios,

el importe de la tasa se reintegrará por el total de la mensualidad.

La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que su interrupción no dará derecho a indemnización alguna.

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Junta de Comunidades.

VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 7

Formalizar cuantas declaraciones se les exijan por razón de la tasa.

Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados en relación con la prestación del servicio.

Comunicar al Ayuntamiento de forma inmediata cualquier modificación en las circunstancias tenidas en cuenta para su prestación, así como de cualquier ausencia de su domicilio.

VIII. BENEFICIOS FISCALES.

Artículo 8

Se reconoce una bonificación a favor de los sujetos pasivos, equivalente a las subvenciones que reciba el Ayuntamiento de la Junta de Comunidades u otras Entidades, que será reintegrada en el momento en que se produzca el ingreso en la tesorería de este Ayuntamiento.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 9

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2012 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

Sala de lo Social-Sección 001

NIG: 02003 34 4 2010 0100505, MODELO: 46530

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Recurso de Suplicación numero 1314/11 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la 001 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos 194/10 del Juzgado de lo Social numero dos de Guadalajara promovidos por Hermanos Lajarin Gómez SL contra Inspección Provincial de Trabajo y S. Social de Guadalajara, Avran Trandafir Gaina, Trandafir Ionel Sarbu e Ion Adam sobre demanda de oficio con fecha 17 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que con desestimación del recurso formalizado por parte de la representación letrada de la empresa "Hermanos Lajarin Gómez S.L." contra la Sentencia de fecha 26-10-10 del Juzgado de lo Social nº 2 de los de Guadalajara, dictada en los autos 194/10, recaída resolviendo Demanda de Oficio presentada por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara, procede su íntegra confirmación, con condena en Costas a la parte recurrente vencida en el mismo, comprensivas de las Minutas de Honorarios de los Letrados de las partes impugnantes del recurso, D. Trandafir Gaina, y la Abogacía del Estado, en cuanto al de la Administración, en los términos de la Ley de 27-11-97, en cuantía de 350 (trescientos cincuenta) euros para cada uno de ellos, así como igualmente también procede la condena a la pérdida de los depósitos constituidos para poder recurrir.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Tranafir Ionel Sarbu e Ion Adam en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete a veinticuatro de enero de 2012.

El Secretario Judicial, rubricado.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

393

1140K

N.I.G. : 19130 42 1 2010 0003931

Procedimiento: procedimiento ordinario 0000966
/2010

Sobre otras materias

De D/ña. Axson Ibérica Composites SA

Procurador/a Sr/a. Maria del Carmen Román García

Contra D/ña. Acinpol SL, Gerardo García Ramón

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

D.ª Maria Emma Pérez Portillo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramita juicio a instancias de Axson Ibérica Composites SA contra D. Gerardo García Ramón y Acinpol SL en el que se ha dictado resolución de fecha 12 de enero de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Román García, en nombre y representación de Axson Ibérica Composites SA:

a) Declaro que Acinpol SL adeuda a Axson Ibérica Composites SA la cantidad de 7.082,96 €, más los intereses de demora devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda conforme a lo señalado en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución.

b) Declaro que la mercantil Acinpol SL esta incurso en causa de disolución y por tal motivo y dado que el administrador no ha cumplido con sus obligaciones en tal situación,

c) Declaro que D. Gerardo García Ramón es responsable solidario frente a Axson Ibérica Composites SA en el pago de las deudas de Acinpol SL por la cantidad de 7.082,96 €, más los intereses de demora devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda conforme a lo señalado en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución.

d) Condono solidariamente a Acinpol SL, en tanto que deudora principal y a D. Gerardo García Ramón, en tanto que administrador responsable solidario de Acinpol SL, a pagar a Axson Ibérica Composites SA la cantidad de siete mil ochenta y dos euros con noventa y seis céntimos (7.082,96 €) junto con los intereses de demora devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, calculados conforme a lo señalado en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución.

e) Condono los demandados para estar y pasar por las anteriores condenas imponiéndoles las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, llevando el original al Libro de sentencias, dejando testimonio suficiente en autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN : mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guadalajara (artículo 455 LECn). El recurso se interpondrá por medio de escrito que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, previa constitución de depósito por importe de 50 Euros, si no gozara del derecho a litigar gratuitamente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. El depósito se constituirá en Banesto consignando la cantidad de 50 Euros en la cuenta del procedimiento, especificando en el campo "concepto de cobro": Recurso 02 Civil-Apelación. (artículo 457.2 y 458 LEC y Ley Orgánica 1/09)

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Acinpol SL, Y Gerardo García Ramón de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 Y 497.2 de la L.E.C., se expide el presente Edicto

En Guadalajara a veinticuatro de enero de dos mil doce.—El Secretario judicial, rubricado.

409

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 0000352 /2011

N.I.G: 19130 43 2 2009 0000501

Delito/Falta: falta de amenazas

Denunciante /Querellante: David Prades Urosa, Carlos Vadillo Meco

Procurador/a:

Abogado: Contra: Luisa Giménez Anda

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. José Antonio Laguna Coloma, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 352/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 00027/2012

En Guadalajara, a 19 de enero del año 2012.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 352/11 y en el que han participado:

Como denunciante: D. David Prades Urosa y D. Carlos Vadillo Meco.

Como denunciado: D.ª Luisa Jiménez Anda.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Este procedimiento de faltas es el resultado de la acomodación a dichos trámites de las diligencias previas que, con el número 892/09, se tramitaban en este juzgado de instrucción número tres de Guadalajara. Convocadas las partes a juicio, éste se celebró el 19 de enero de 2012, sin que ninguna de ellas asistiera. En consecuencia, los autos quedaron inmediatamente vistos para sentencia.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO. No ha sido probado que el 5 de enero de 2009 Luisa Jiménez Dada haya agredido física o verbalmente a David Prades Urosa o Carlos Vadillo Meco

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La denunciada será absuelta de los hechos por los que ha sido juzgada en estos autos en virtud del principio acusatorio, ya que no se ha instado la imposición de pena alguna.

SEGUNDO. Las costas se impondrán de oficio conforme al artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al tratarse de una sentencia absolutoria y no constar temeridad o mala fe en la denuncia.

Vistos los preceptos citados y los demás que fueren aplicables en el nombre de su Majestad el Rey de España.

FALLO

Que absuelvo a D.ª Luisa Jiménez Anda de cualesquiera pretensiones de naturaleza penal que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luisa Jiménez Anda, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veintitrés de enero de 2012.—El/la Secretario, rubricado.

410

Juicio de faltas 0000632 /2011

N.I.G: 19130 43 2 2011 0063021

Delito/Falta: falta de maltrato

Denunciante/Querellante: José Fernando Castrillón Suárez

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Héctor Mateo del Sol

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. José Antonio Laguna Coloma, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 632/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 00028/2012

En Guadalajara, a 19 de enero del año 2012.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 632/11 y en el que han participado:

Como denunciante: D. José Fernando Castrillón Suárez.

Como denunciado: D. Héctor Mateo del Sol.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Este procedimiento se incoó mediante auto de 12 de julio de 2011 como consecuencia de la recepción del atestado 37959 de la Policía Nacional. Convocadas las partes a juicio, éste se celebró el 19 de enero de 2012, sin que ninguna de ellas compareciera.

SEGUNDO. A la vista de lo anterior, los autos quedaron inmediatamente vistos para sentencia.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO. No ha sido probado que el 25 de marzo de 2011 Héctor Mateo del Sol haya agredido física o verbalmente a José Fernando Castrillón Suárez.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El denunciado será absuelto de los hechos por los que han sido juzgado en estos autos. Así lo impone el principio acusatorio, al no haberse interesado la imposición de pena alguna.

SEGUNDO. Las costas se impondrán de oficio conforme al artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al tratarse de una sentencia absolutoria y no constar temeridad o mala fe en la denuncia.

Vistos los preceptos citados y los demás que fueren aplicables en el nombre de su Majestad el Rey de España.

FALLO

Que absuelvo a D. Héctor Mateo del Sol de cualesquiera pretensiones de naturaleza penal que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Fernando Castrillón Suárez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veintitrés de enero de 2012.—El/la Secretario, rubricado.

381

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0200545

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000341/2011-

A

Demandante/s: Gheorge Balan

Demandado/s: Guconsa Construcciones, S.A

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 341/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gheorge Balan contra la empresa Guconsa Construcciones, S.A., se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez.-Ilmo. Sr. García de la Calle
En Guadalajara, a dieciocho de enero de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 308/11 dictada en fecha 29.06.11 en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 699/10 a favor de la parte ejecutante, D. Gheorge Balan, frente a la empresa Guconsa Construcciones S.A., parte

ejecutada, por importe de 9.376,95 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa, 9.039,07 euros más 337,88 euros de intereses), más otros 1.875,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en la entidad Banesto, C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n.º 2178 0000 —(Clave procedimiento) — — (numero procedimiento) —(año) Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a.-Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guconsa Construcciones, S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula

la en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de enero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

382

NIG: 19130 44 4 2011 0201028

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000362 /2011-J

Demandante/s: Gustavo Bellot Biosca

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Lochauto, S.L., Guillermo Gastón de Iriarte García Ormaechea, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000362/2011-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Gustavo Bellot Biosca contra la empresa Lochauto, S.L., Guillermo Gastón de Iriarte García Ormaechea, Fogasa, sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Lochauto, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 17.10.2012 a las 11.10 horas, y el mismo día a las 11.15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejercito n.º 12, 1.ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba

que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Lochauto, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a diecinueve de enero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

383

NIG: 19130 44 4 2011 0200550

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000309/2011-

A

Demandante/s: Ramón González Sánchez

Demandado/s: Nivelaciones y Compactaciones Cleymo, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 309/2011-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ramón González Sánchez contra la empresa Nivelaciones y Compactaciones Cleymo, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO N° 11/12

Secretario/a Judicial D.^a María Pilar Buelga Alvarez.-
En Guadalajara, a dieciocho de enero de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada, Nivelaciones y Compactaciones Cleymo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.637,07 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá in-

terponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nivelaciones y Compactaciones Cleymo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de enero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

384

NIG: 19130 44 4 2011 0202395

N81291

Nº autos: procedimiento ordinario 0000927 /2011

Demandante/s: Emilio Redondo Casado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D.ª María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000927 /2011-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Emilio Redondo Casado contra la empresa Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N° 709/11

Secretario/a Judicial D.ª María Pilar Buelga Alvarez
En Guadalajara, a catorce de diciembre de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Emilio Redondo Casado ha presentado demanda frente a Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L. en materia de cantidad

SEGUNDO.-Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial con resultado de avenencia en los siguientes términos:

"La empresa reconoce la cantidad reclamada en la demanda y ofrece al trabajador el pago de la misma que asciende a la suma de 3.744'21 € netos.

Dicha cantidad se abonará en el día de hoy, en el domicilio social de la empresa, mediante entrega al trabajador de talón bancario en el referido domicilio, sito en c/ Manzana 23 bajo B de Meco.

El trabajador acepta y manifiesta que cuando reciba dicha cantidad quedara satisfecho de las de la demanda".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-El art. 84 de la LPL establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

-Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la

misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta no en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al Representante Legal de Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de enero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

385

*NIG: 19130 44 4 2011 0202211
N81291*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000808 /2011 -C
Demandante/s: Felipe Rodríguez Sánchez*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado/s: Vicente Clemente Clemente, C.L.G.
Alumbrado Vial,*

S.L., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 808/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Felipe

Rodríguez Sánchez contra la empresa CLG Alumbrado Vial sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa CLG Alumbrado Vial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 18-04-2012 a las 11.25 horas, y el mismo día a las 11.30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejercito n.º 12, 1.ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de CLG Alumbrado Vial se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a diecinueve de enero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

441

Juzgado de lo Social número uno de Toledo

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Toledo, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000532 /2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D. Joaquín Elena Domínguez contra la empresa Edificaciones y Tecnologías Futuro Real State S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Joaquín Elena Domínguez frente a Edificaciones y Tecnologías Futuro Real State, S.L. sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha empresa al abono al actor de la cuantía de 25.000 euros.

Desestimando la demanda presentada por el demandante frente a Fogasa debo absolver y absuelvo a dicha demandada de las pretensiones ejercitadas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por lo arts. 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidaria de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150 en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificaciones y Tecnologías Futuro Real State S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En Toledo, a once de octubre de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

388

**Juzgado de lo Social
número diecisiete de Madrid**

*N.I.G.: 28079 4 0067455 /2010
01005*

N° autos: ejecución 16/2012

Materia: ordinario

Demandante/s: Alfredo Norberto Pardave Romero, Angélica

Alvarado Guerrero

Demandado/s: Carpalum SA, Alsuybe SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D.^a Paloma Muñiz Carrión, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de Madrid, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento ejecución 16/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alfredo Norberto Pardave Romero, Angélica Alvarado Guerrero contra la empresa Carpalum SA, Alsuybe SL sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 19/01/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia de 9/06/2011 a favor de la parte ejecutante, Alfredo Norberto Pardave Romero y Angélica Alvarado Guerrero, frente a Carpalum SA y Alsuybe SL, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 46.952,76 euros en concepto de principal (Alfredo Norberto Pardave Romero: 14.634,90 euros en concepto de indemnización + 9.663,47 euros en concepto de salarios de tramitación = 24.298,37 euros; Angélica Alvarado Guerrero 12.240,90 euros + 10.413,49 euros en concepto de salarios de tramitación = 22.654,39 euros), más otros 3.286,69 y 4.695,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpalum SA y Alsuybe SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento o resuelva incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a diecinueve de enero de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

386

Juzgado de lo Social número treinta y ocho de Madrid

*N.I.G. 28079 4 0047991 /2010
01005*

Nº autos: dem 1175 /2010

Nº ejecución: 307 /2011

Materia: ordinario

Demandante/s: Tihomir Tzekov Ianev

Demandado/s: Gramalex SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Bartolome Ventura Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y ocho de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 307 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Tihomir Tzekov Ianev contra la empresa Gramalex SL sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23/1/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 19/07/11 a favor de la parte ejecutante, Tihomir Tzekov Ianev, frente a Gramalex SL por un principal de 3.000 euros más 600 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

Contra este auto cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las infracciones en que incurre y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada (art. 239.4 de la Ley de Jurisdicción Social), siendo requisito indispensable para su admisión a trámite ingresar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el núm. 2708/0000/30/0307/11 en la calle Princesa num. 3 de Madrid, indicando el tipo de recurso que se interpone, la cantidad de 25 euros, quedando

exentos los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social y los demás establecidos en la Ley.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gramalex SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid, a veintitrés de enero de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

387

*N.I.G.: 28079 4 0053808 /2010
01005*

Nº autos: dem 1302 /2010

Nº ejecución: 329 /2011

Materia: ordinario

Demandante/s: Ivaylo Borisov Zanolv

Demandado/s: Gramalex SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Bartolome Ventura Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y ocho de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 329 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Ivaylo Borisov Zanolv contra la empresa Gramalex SL sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23/1/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 29/09/11 a favor de la parte ejecutante, Ivaylo Borisov Zanolv, frente a Gramalex SL por un principal de 3.000 euros más 600 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

Contra este auto cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las infracciones en que incurre y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada (art. 239.4 de la Ley de Jurisdicción Social), siendo requisito indispensable para su admisión a trámite ingresar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el núm. 2708/0000/30/0329/11 en la calle Princesa num. 3 de Madrid, indicando el tipo de recurso que se interpone, la cantidad de 25 euros, quedando exentos los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social y los demás establecidos en la Ley.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gramalex SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid, a veintitrés de enero de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

451

NOTARÍA

NEREA M^a MARCANO FERNANDEZ

Yo, NEREA M^a MARCANO FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla la Mancha, con residencia en Brihuega.

HAGO CONSTAR: Que en ésta Notaría, a instancia de, DOÑA MARIA LUISA HERAS TOLEDANO, se tramita ACTA DE NOTORIEDAD COMPLEMENTARIA DE TÍTULO PÚBLICO DE ADQUISICIÓN PARA INMATRICULACIÓN DE EXCESO DE CABIDA DE FINCA INSCRITA, con el fin de acreditar que:

D. DANIEL ÁLVAREZ SANZ, era tenido por dueño del pleno dominio, con carácter privativo y por el título que se dirá, de la siguiente finca sita en, Morillejo - Trillo (Guadalajara):

1.- Descripción de la finca: URBANA.- CASA en ruinas, de planta baja y alta, en término de Morillejo - Trillo (Guadalajara), Plaza Empedrada - Morillejo, número 35. tiene una superficie de solar de unos 37 metros cuadrados y construida de unos 30 metros cuadrados. Está distribuida interiormente. Hoy solar.

Linda: al frente, por donde tiene su entrada, con calle de su situación; por la derecha entrando, con el número 1 del callejón Estrecho (catastral 4544507) de Francisco Javier Amo Caballero, y con finca número 2 de la calle Azañón

(catastral 4544511) de María del Amo Pérez; por la izquierda, con finca número 33 de la calle Empedrada (catastral 4544509) de Dionisio López Benito; y al fondo, con finca número 2 de la calle Azañón (catastral 4544511) de María del Amo Pérez, y con finca número 33 de la calle Empedrada (catastral 4544509) de Dionisio López Benito.

Referencia catastral:. Le corresponde el número 4544508WL4044S0001SM.

2.- Título.- Pertenece el pleno dominio con carácter privativo, a Don Daniel Álvarez Sanz por compraventa en contrato privado a Doña Caridad García Benito, con fecha catorce de noviembre de dos mil seis.

3.- Inscripción.- Inscrita con menor cabida en el Registro de la Propiedad de Cifuentes, al tomo 322, libro 7, folio 56, finca número 819, inscripción 1.ª, con una superficie solar de quince metros cuadrados (15 m2). Si bien queremos acreditar que tiene una superficie solar de treinta y siete metros cuadrados (37 m2), tal y como consta en catastro.

4.- Fecha de requerimiento: veintisiete de enero de dos mil doce.

5.- Número de protocolo: 41.

Durante el plazo de veinte días naturales, desde la publicación de este Edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, situada en Brihuega, en el Paseo María Cristina, número 3- 2.º B, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Brihuega, a veintisiete de enero de dos mil doce.—
La Notario, rubricado.